

20.04.98

Reg. N°19

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE AUMENTOS A LAS PENSIONES Y ESTABLECE SU FINANCIAMIENTO POR MEDIO DE MODIFICACIONES A NORMAS TRIBUTARIAS

MENSAJE N°44-337

-
- * Otorga un incremento de \$8.000 a las pensiones asistenciales y previsionales, el que se entrega gradualmente: A contar del día primero del mes subsiguiente a aquel en que se publique la ley se hará efectivo para las pensiones asistenciales, a partir de enero de 1999 entrará en vigencia para las pensiones mínimas, y en enero del 2000 comenzará a regir para el resto de las pensiones.
 - * Introduce adecuaciones al régimen tributario mediante el perfeccionamiento del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, la reducción de vacíos legales, la derogación del crédito contra Primera Categoría de las contribuciones de bienes raíces no agrícolas y otras medidas complementarias.
 - * Incluye un plan de fiscalización tributaria destinado a disminuir la evasión, fortaleciendo las facultades que a este respecto dispone el Servicio de Impuestos Internos y elevando la penalización de ciertos ilícitos tributarios.
 - * Aumenta la planta del Servicio de Impuestos Internos, otorgándole los recursos humanos necesarios para desarrollar su labor fiscalizadora y dar efectivo cumplimiento a las disposiciones de este proyecto de ley.
 - * Por concepto de incremento de pensiones (pensiones asistenciales) el presente proyecto de Ley representa un mayor gasto fiscal de \$10.574 millones para 1998.

La aplicación del incremento de pensiones durante el año 1999 significará un mayor gasto fiscal de \$90.962 millones, el que se descompone en \$31.723 correspondientes a las pensiones asistenciales, \$51.737 millones por concepto de pensiones mínimas y \$7.502 derivadas del aumento a entregar a las pensiones no mínimas cuyo valor se nivela al de la pensión mínima con el incremento otorgado por este proyecto de ley.

Para el año 2000 y siguientes el mayor gasto alcanzará a los \$124.974 millones, el que se descompone en los \$90.962 del año 1999 y \$34.012 correspondientes a la plena vigencia del incremento para todas las pensiones no mínimas.

- * El aumento de la planta del Servicio de Impuestos Internos genera un mayor gasto fiscal que asciende a los \$1.364 millones para 1998, \$4.310 millones en 1999 y \$4.204 millones en el año 2000. En régimen el mayor gasto ascenderá a los \$4.132 millones.
- * Las adecuaciones introducidas al régimen tributario implican una mayor recaudación de \$16.567 millones para 1998, \$50.447 millones en 1999 y \$54.690 millones en el año 2000 y siguientes.
- * El plan de fiscalización tributaria no significa mayor recaudación durante 1998, aporta \$38.428 millones en 1999 y \$76.857 millones en el año 2000 y siguientes.

FINANCIAMIENTO:

- * El mayor gasto fiscal que signifique durante 1998 la aplicación del aumento de planta del Servicio de Impuestos Internos (artículos 7° y 8° de este proyecto de ley) se financiará mediante reasignaciones del presupuesto vigente de dicho servicio y, en lo que faltare, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto de la Nación.
- * El mayor gasto fiscal que en 1998 implique el aumento en el valor de las pensiones asistenciales incrementará el valor neto de los montos a que se refiere el inciso primero del artículo 4° de la Ley de Presupuestos vigente, y se financiará con cargo a los mayores ingresos provenientes de la recaudación tributaria, conforme a la aplicación del artículo transitorio de este proyecto de ley.


JOAQUÍN VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

